

“INSTRUMENTO NUMERO ____ (____). - En la ciudad de _____, _____, a los ____ (____) días del mes de _____ del año _____ (____), siendo las ____ (____). Ante mí, _____, Notario del domicilio _____, inscrito en el Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo número _____ (____), con Notaría instalada en _____ de la ciudad de _____, Departamento de _____, comparece personalmente el señor _____, quien es mayor de edad, _____, _____, _____ y del domicilio _____, en su condición personal, quien podrá denominarse en adelante simplemente como “EL PRESTATARIO” y/o “EL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA PRODUCTO FINANCIERO PARA REDESCUENTO VIVIENDA CLASE MEDIA TASA PREFERENCIAL con fondos Propios de BANHPROVI”, según Circular No. ____ emitida por la Presidencia Ejecutiva de BANHPROVI de fecha ____ de ____ de _____, dirigida a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) y el señor _____, mayor de edad, _____, _____, _____ y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de apoderado de BANCO PROMERICA, S.A.; denominado en adelante simplemente como “EL BANCO”; quien también comparece en su condición de Apoderado de BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA, denominado en adelante simplemente como BANHPROVI; quien asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de los derechos civiles; libre y espontáneamente declaran: PRIMERO: El señor _____ en su condición de apoderado de BANCO PROMERICA, S.A manifiesta: Que el Banco por este acto otorga a EL PRESTATARIO señor _____ un préstamo por la cantidad de _____ (Lps _____) FONDOS PROPIOS / BANHPROVI, BAJO EL PROGRAMA “PRODUCTO FINANCIERO PARA REDESCUENTO VIVIENDA CLASE MEDIA TASA PREFERENCIAL bajo las siguientes condiciones: **a)** El préstamo es entregado en forma inmediata; **b)** El préstamo se destinará para _____ el cual con sus mejoras presentes y futuras pasa a constituirse en garantía a favor del Banco; **c)** El plazo es de VEINTE (20) AÑOS contados a partir de ésta fecha; **d)** El préstamo devengará una tasa de interés nominal (TIN) escalonada así: Durante los primeros siete (7) años del financiamiento EL PRESTATARIO pagará una tasa de interés de ocho punto siete por ciento (8.7%) anual revisable; durante el octavo año del financiamiento EL PRESTATARIO pagará una tasa de nueve punto ocho por ciento (9.8%) anual revisable; durante el noveno año del financiamiento EL PRESTATARIO pagará una tasa de interés de diez punto nueve por ciento (10.9%) anual revisable; del décimo al vigésimo año del financiamiento EL PRESTATARIO

pagará una tasa de interés de doce por ciento (12.00%) anual y revisable. En vista que este programa es con fondos de redescuento de PROPIOS //BANHPROVI, BANCO PROMERICA S.A. puede ajustar la tasa de interés del financiamiento de EL PRESTATARIO conforme las modificaciones que BANHPROVI autorice. La tasa de interés que BANHPROVI aprueba en el financiamiento a favor de BANCO PROMERICA S.A. también es revisable, por lo que BANCO PROMERICA S.A. podrá trasladar dicha modificación a la tasa de interés del financiamiento de EL PRESTATARIO. El crédito tendrá un Costo Anual Total (CAT) del xxxx%, el cual incluye conceptos tales como cobro y pago del principal, intereses ordinarios, comisiones que se cobran por todos los conceptos relacionados, con el otorgamiento y administración del crédito, descuentos y bonificaciones en caso de no cumplir con las condiciones del contrato y se calculará de acuerdo a la metodología que establece la regulación aplicable; e) Conforme a lo dispuesto en el Artículo Cincuenta y Cinco (55) de la Ley del Sistema Financiero, toda operación de crédito devengará los intereses que decida el BANCO, los cuáles se convienen que podrán ser aumentados o disminuidos si el BANCO modificare la tasa de interés, comunicándolo al prestatario con quince (15) días calendario de anticipación, por el medio correspondiente; f) El préstamo tendrá un plazo de VEINTE (20) AÑOS, mediante el pago de DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas mensuales niveladas desglosadas de la siguiente forma: ochenta y cuatro (84) cuotas niveladas de _____ (Lps _____) incluyendo capital, intereses; Doce (12) cuotas mensuales niveladas de _____ (Lps _____) incluyendo capital, intereses; Doce (12) cuotas mensuales niveladas de _____ (Lps _____) incluyendo capital, intereses; Ciento treinta y dos (132) cuotas mensuales niveladas de _____ (Lps _____) incluyendo capital, intereses, y así sucesivamente cada mes, hasta la completa cancelación de capital, intereses, costas, seguros y gastos.- g) En caso de mora que se producirá por falta de pago de cualquier cuota de pago de capital de las obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO, mora que se producirá a partir del día siguiente de no haber efectuado su pago en la fecha acordada, y sin necesidad de ningún requerimiento del BANCO, EL PRESTATARIO pagará además de los intereses ordinarios un interés moratorio adicional del cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos vencidos, pudiendo el BANCO en cualquier momento modificar dicho interés, notificándole a EL PRESTATARIO con quince (15) días calendario de anticipación por el medio correspondiente, como ser a través de la Página Web del Banco; h) EL PRESTATARIO autoriza al Banco a debitar cualquier cuenta que tenga en

el Banco, incluso tarjeta de crédito, para el pago del presente préstamo, incluyendo capital, intereses y gastos; **i)** En caso de que EL PRESTATARIO realice pagos por anticipado, deberán comunicarlo por lo menos con quince (15) días de anticipación al BANCO, mediante nota por escrito. Todo pago anticipado, salvo acuerdo en contrario se aplicará a las cuotas pendientes de pago del principal en el orden inverso al de su vencimiento. No se cobrará ningún tipo de penalidad por pagos anticipados realizados al BANCO; **j)** Los honorarios y gastos de esta escritura deben pagarlos EL PRESTATARIO ; **k)** En caso de contravención o incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta escritura o de cualquier obligación a favor del Banco, dará derecho al Banco para dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a cargo de EL PRESTATARIO y exigir judicial o extrajudicialmente el pago de las mismas con intereses, gastos y comisiones que se hubieren estipulado o que fueren procedentes; será por cuenta de EL PRESTATARIO , las costas procesales y honorarios de todas las acciones que BANCO PROMERICA S.A. interponga en contra de EL PRESTATARIO para la recuperación extrajudicial o judicial de dicha obligación, se sujetara según lo estipulado en la cláusula de Mecanismos de Cobro; así mismo, EL BANCO podrá interponer acciones judiciales en contra de EL PRESTATARIO , para los efectos de la recuperación judicial de este crédito también para efectos de cualquier otra acción enmarcada en el ámbito legal que tenga como fin garantizar el pago de la deuda, por lo que ratifican EL PRESTATARIO que renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose expresa e irrevocablemente al que designe EL BANCO y especialmente aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado que EL BANCO elija; **l)** EL PRESTATARIO conviene en que cualquier cantidad en concepto de gastos, como importes del seguro, gastos por recuperación judicial y extrajudicial, así como cualquier otro gasto derivado directa o indirectamente del préstamo y su recuperación serán cargados al saldo que adeude al Banco y serán de entera satisfacción de EL PRESTATARIO ; también, EL BANCO podrá solicitar en cualquier momento a EL PRESTATARIO las actualizaciones del avalúo del bien inmueble que garantiza las obligaciones que se contraen en el presente contrato; los gastos y honorarios que generen dichas actualizaciones serán por cuenta de EL PRESTATARIO; **m)** Como BANCO PROMERICA, S.A. es un establecimiento bancario, el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco, hará fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo para la fijación del saldo resultante a cargo de EL PRESTATARIO y el contrato o la póliza en su caso, en que se hagan constar los créditos, junto con la certificación

del Contador del Banco, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito previo alguno, de acuerdo con el artículo Ochocientos Ochenta y Cuatro (884) del Código de Comercio y el artículo Ciento Sesenta y Seis (166) de la Ley del Sistema Financiero; **n)** La ejecución judicial no interrumpirá el cálculo de los intereses devengados ni de los intereses moratorios; **o)** El otorgamiento o transmisión de títulos-valores o de cualquier otro documento por EL PRESTATARIO al Banco, como reconocimiento del adeudo que a cargo de EL PRESTATARIO resulten en virtud de las disposiciones que hagan del préstamo concedido, faculta al Banco para descontar o ceder el préstamo así documentado, antes de su vencimiento, para lo cual EL PRESTATARIO da su plena autorización; **p)** Los pagos deberán efectuarse en las oficinas de Banco Promerica, S.A. de esta ciudad o en cualquier otra que señale el Banco; **q)** EL PRESTATARIO se obliga a pagar aquellos intereses vencidos y no cobrados por más de dos (2) años para lo cual renuncian al derecho que les confiere el artículo Dos Mil Ciento Doce (2112) del Código Civil; siendo entendido y convenido asimismo, que no habrá reducción de garantía por el pago parcial de la deuda, renunciando para tal efecto al derecho que les confiere el artículo Dos Mil Ciento Trece (2113) del Código Civil; **r)** EL PRESTATARIO autoriza al Banco a debitar cualquier cuenta que tenga en el Banco para el pago de la presente obligación a su cargo y de cualquier otra que tenga con el Banco, incluyendo capital, intereses y gastos; librando al BANCO de cualquier responsabilidad ante terceros; **s)** Es entendido y convenido que la omisión o el retraso del BANCO de ejecutar cualquiera de los derechos, poderes o privilegios bajo esta escritura no constituye una renuncia de los mismos y la ejecución total o parcial de estos derechos, poderes o privilegios no impedirá la ejecución adicional de cualquier otro derecho, poder o privilegio subsecuente del mismo; **t)** EL PRESTATARIO se compromete a hacer todos los pagos a que están obligados a favor del BANCO o a quien eventualmente se le haya cedido el Préstamo, libres de cualquier deducción, impuesto, tasa, carga, gravamen, retención, o contribución. Si EL PRESTATARIO estuvieren obligados a deducir o retener suma alguna por cualquier motivo, este incrementara su pago de tal forma que el BANCO reciba en todo caso la suma completa a que tiene derecho según los términos y condiciones de esta escritura. EL PRESTATARIO renuncia expresamente, aun en las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a invocar cualquier acción, defensa, demanda, o contra demanda de o para pagar al BANCO una suma menor o a suspender sus pagos o a pagar en una moneda que no sea la pactada. **u)** Si por circunstancias y decisiones

exclusivamente dependientes de BANHPROVI, totalmente ajenas a las decisiones e intervención de Banco Promerica, S.A., BANHPROVI no redescantara, suspendiere o cancelara el redescuento por cualquier causa o motivo ajenos al banco, o en caso que se agoten los fondos del PROGRAMA "PRODUCTO FINANCIERO PARA REDESCUENTO VIVIENDA CLASE MEDIA TASA PREFERENCIAL con fondos Propios de BANHPROVI EL PRESTATARIO se obliga a amortizar el presente préstamo, bajo los términos, pactos, intereses y condiciones que Banco Promerica, S.A. establezca, para lo cual se suscribirá un documento privado para dicho desembolso, entendiéndose que no habrá la necesidad de otorgar otro instrumento ni hacer adendum al mismo y quedando convenido que el gravamen hipotecario otorgado en este acto también será para garantizar el préstamo que se le otorgare con fondos propios del Banco por los motivos antes expuestos; v) Durante la vigencia del presente contrato, EL PRESTATARIO tendrá el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día que tuvo conocimiento del hecho que ocasiona la interposición del reclamo a BANCO PROMERICA S.A.; w) Asimismo EL PRESTATARIO puede dar por concluida la relación contractual con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan, sin que proceda en este caso aplicar ninguna comisión o penalidad por BANCO PROMERICA S.A.; x) EL PRESTATARIO se obliga a otorgar al BANCO, las garantías accesorias necesarias cuando este así lo requiera, así como a suscribir o a endosar a favor de EL BANCO un contrato o póliza de seguro de VIDA con una Institución Aseguradora de la aceptación del Banco, y si no lo hace dentro del término de veinticuatro horas de habersele requerido, por el medio correspondiente, podrá hacerlo EL BANCO por cuenta de EL PRESTATARIO y las cantidades pagadas por dicho seguro deberán reembolsarse o emitirse a favor de EL BANCO, el cual figurará como beneficiario de la misma y no podrá revocarse ni cancelarse salvo con el consentimiento escrito del BANCO, en caso de muerte por la causa que fuera, el valor del seguro debe pagarse al Banco, el cual tendrá pleno derecho para aplicarlo a cancelar cualquier obligación a cargo de EL PRESTATARIO aún y cuando no esté vencida, poniendo el excedente en caso que lo hubiera, a disposición de EL PRESTATARIO . En caso de que el seguro de vida fuera otorgado por EL PRESTATARIO por endoso a favor de EL BANCO, y este se venciere en el transcurso de la obligación, EL PRESTATARIO deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada treinta días (30) antes de su vencimiento, de no hacerlo EL BANCO tendrá la facultad de contratar y suscribir la póliza de seguro a nombre de EL

PRESTATARIO , el cual será pagado por EL PRESTATARIO de la forma que estime conveniente EL BANCO; y) EL PRESTATARIO otorga a BANCO PROMERICA S.A. su autorización plena y expreso consentimiento para que designe el Notario (a) que autorizan el contrato que comprende los términos, condiciones, obligaciones contraídas mediante este instrumento público; z) En caso de cualquier modificación no sustancial a las condiciones del presente Contrato, será notificado a EL PRESTATARIO y usuarios financieros por medio de la Página Web de la institución bancaria.- SEGUNDO: Por su parte el señor _____ declara: Que acepta y se da por recibido el préstamo en los términos y condiciones aquí estipulados. TERCERO: Manifiesta el señor _____: Que para asegurar el pago de toda clase de obligaciones presentes o futuras, derivadas del presente préstamo así como para garantizar cualesquiera otras obligaciones presentes o futuras que adquiriera para con el Banco, ya sean endosos, fianzas, descuento de documentos, cuentas corrientes, sobregiros, tarjetas de crédito y cualesquiera otras, constituyen a favor del Banco PRIMERA HIPOTECA sobre un inmueble de su propiedad, incluyendo las mejoras presentes y futuras que sobre dicho inmueble se introduzcan y que se describe así: _____. -Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera _____ el cual se encuentra inscrito bajo matrícula número _____ (_____) ASIENTO ____ (__) del Instituto de la Propiedad Oficina Registral de San Pedro Sula; atestado que el suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista.- CUARTO: Continúa declarando EL PRESTATARIO el señor _____: Que respecto del bien gravado asumen las siguientes obligaciones: **a)** No vender, donar, permutar, enajenar ni gravar nuevamente el bien gravado, salvo con el consentimiento escrito del Banco; **b)** Asegurar contra riesgos que exija el Banco el bien gravado con una Institución Aseguradora de la aceptación del Banco, por su valor asegurable y si no lo hace dentro de veinticuatro horas de habersele requerido, podrá hacerlo el Banco por cuenta de EL PRESTATARIO y las cantidades pagadas por el seguro deben reembolsarse inmediatamente, quedando garantizada con la hipoteca constituida; la póliza de seguro debe endosarse o emitirse a favor del Banco, el cual figurará como único beneficiario de la misma y no puede revocarse ni cancelarse salvo con el consentimiento escrito del Banco; **c)** En caso de siniestro, el valor del seguro debe pagarse al Banco, el cual tiene pleno derecho para aplicarlo a cancelar cualquier obligación a cargo de EL PRESTATARIO, aun cuando no esté vencida, poniendo el excedente a disposición de los propietarios; **d)** El bien dado en hipoteca debe mantenerse en perfectas condiciones, siendo EL

PRESTATARIO responsable de los daños y deterioros que se ocasionen, excepto los que provengan de caso fortuito o fuerza mayor; e) EL PRESTATARIO conviene con el Banco que no habrá disminución de la cantidad mutuada a cuyo efecto renuncian expresamente al derecho consignado en el Artículo dos mil ciento trece (2113) del Código Civil.- f) Para los efectos de la hipoteca constituida, se fija el domicilio de _____, Departamento de _____, y especialmente, se somete a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras de lo Civil de la respectiva ciudad que el Banco elija para efectos de la recuperación judicial del presente contrato; g) En relación al inmueble hipotecado, renuncian a los trámites del juicio ejecutivo, a oponer excepciones conforme el Artículo Setecientos Veintisiete (727) del Código de Comercio, y para el caso del Código Procesal Civil Vigente y en aplicación del Artículo OCHOCIENTOS NOVENTA (890) del Código Procesal Civil, EL PRESTATARIO fija como domicilio para la práctica de Requerimientos y Notificaciones y para la ejecución directa y exclusiva que se refiere el artículo Ochocientos Ochenta y Ocho (888) del indicado Código Procesal Civil, la siguiente: _____.- La dirección antes señalada solo podrá cambiarse previa información por escrito y siempre que dicho cambio se haga constar en el Registro de la Propiedad de conformidad a lo establecido en el Artículo ochocientos noventa (890) del Código Procesal Civil y para ello EL PRESTATARIO establece el siguiente mecanismo: Si EL PRESTATARIO cambia su domicilio inicialmente fijado deberán informar de inmediato al BANCO presentando ACTA NOTARIAL levantada al efecto y a expensas de EL PRESTATARIO, en la que se haga constar el cambio de domicilio estableciendo con claridad el nuevo domicilio, la que deberá ser relacionada en la Solicitud de cambio de domicilio que el BANCO presente ante el Instituto de la Propiedad en aplicación al artículo Ochocientos Noventa (890) antes relacionado del Código Procesal Civil Vigente; en lo demás se estará a lo dispuesto en el referido artículo y sus regulaciones. En caso de Ejecución hipotecaria EL PRESTATARIO, se somete a lo establecido en los Artículos Ochocientos Ochenta y Siete (887) al Novecientos Once (911) del Código Procesal Civil vigente.- Asimismo EL PRESTATARIO de conformidad a los artículos SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (782) y SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE (787) del Código Procesal Civil Vigente acepta su aplicación en relación al Lugar del Requerimiento de Pago para los efectos procesales consecuentes.- A los fines de la venta judicial, servirá de base valorando el inmueble en la cantidad de _____ (Lps _____) h) EL PRESTATARIO acepta que en caso de

requerirse por parte del Banco y a su sola discreción, de la contratación de los servicios de profesionales del derecho para recuperar judicial o extrajudicialmente los valores desembolsados por razón del presente préstamo, los honorarios y gastos que se ocasionen serán pagados por EL PRESTATARIO . QUINTO: MECANISMOS DE COBRO. EL PRESTATARIO conviene, acepta y reconoce que en caso de existir mora en su crédito BANCO PROMERICA S.A. iniciará las acciones de cobranza establecidas en su tarifario y podrá requerir, a su sola discreción, de la contratación de los servicios de profesionales del derecho para recuperar extrajudicialmente o judicialmente la deuda existente. Queda entendido y aceptado por EL PRESTATARIO que los mecanismos de las gestiones de cobro extrajudicial y judicial que se efectúen, los cuales signifiquen costos, gastos y pago de honorarios serán pagados por EL PRESTATARIO. Se establece como mecanismos de cobro extrajudicial las siguientes gestiones: visitas y emisiones de cartas de cobro, llamadas telefónicas por cobranza, mensajes electrónicos, citatorio extrajudicial, todas estas gestiones constituyen el pago de honorarios profesionales por servicios de cobro extrajudicial calculado como un porcentaje del valor recuperado el cual puede ser hasta un 10% del valor recuperado. Estos cargos por honorarios se aplicarán a partir de que el cliente presente una mora de dos cuotas atrasadas en adelante. En caso de acciones de cobranza judicial, se cargara al préstamo la cantidad de mil lempiras (L.1,000.00) en concepto de papelería, certificados de autenticidad y otros por la presentación de demanda más la suma de trescientos lempiras (L.300.00) por concepto de requerimiento por cada demandado; que puede incluir pero no se limita a embargos, remate judicial de las garantías, entre otras acciones; los honorarios legales se podrán establecer hasta un 20% o en su defecto conforme al Arancel del Profesional del Derecho, y las costas del juicio según lo establecido en el Código Procesal Civil, quedando por este acto enterado, que el incumplimiento de sus obligaciones le genera mayores costos y deterioro a su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgos Privadas y en la Central de Información Crediticia. Estos cargos se aplican por acciones de cobranza, extrajudicial o judicial, tanto a los clientes como a sus avales. SEXTO: El señor _____, en su condición de apoderado de BANCO PROMERICA, S.A., manifiesta: Que es cierto todo lo declarado anteriormente por el señor _____ y que en su expresada condición acepta a nombre de BANCO PROMERICA, S.A., la hipoteca constituida a favor de BANCO PROMERICA, S.A., y demás estipulaciones aquí contenidas. SEPTIMO: Continúa manifestando el señor _____ en la condición con

que actúa: Que es entendido y convenido que EL PRESTATARIO podrá disponer de un préstamo hasta por la cantidad de _____ (Lps _____) con fondos provenientes de BANCO PROMERICA, S.A., otorgándole la cantidad de _____ (Lps _____) en la fecha de autorización y suscripción de la presente escritura pública, formalizado el desembolso en documentado privado. La tasa de interés aplicable a este préstamo con fondos propios podrá ser modificada sin previa notificación a EL PRESTATARIO, dicha tasa de interés estará vigente hasta que los fondos provenientes de BANHPROVI hayan sido redescontados. Es entendido y aceptado que al recibir EL PRESTATARIO el préstamo proveniente del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) por la cantidad relacionada en la cláusula PRIMERA de este instrumento, será acreditada al BANCO la proporción del monto utilizado por EL PRESTATARIO y si existiese saldo será acreditado a favor de EL PRESTATARIO; recalcando que el total de la operación relacionada con este Instrumento asciende a un total de _____ (Lps _____) .- OCTAVO: Continúa manifestando el señor _____: Que en este mismo acto su representado, BANCO PROMERICA, S.A., CEDE y TRASPASA a favor de BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) el préstamo hipotecario junto con la garantía hipotecaria consistente en PRIMERA HIPOTECA que ha sido otorgada mediante éste instrumento a favor de BANCO PROMERICA, S.A., por el señor _____.- NOVENO: Continúa manifestando el Señor _____: Que BANHPROVI podrá sin previa autorización de BANCO PROMERICA, S.A., vender, titularizar, ceder o de cualquier forma traspasar o celebrar contratos de participación o de descuento con relación al crédito cedido y, para que pueda emitir obligaciones hipotecarias en forma de bonos, cédulas o cualesquiera otros títulos valores que cuenten con la garantía de dicho crédito hipotecario. Siendo entendido que los gastos de la presente escritura, su registro, gastos de administración, de cobranza y cancelación del crédito cedido, corren a cargo del cedente. Continúa manifestando, que el Banco responderá por la administración del crédito cedido con su garantía institucional y queda facultado por BANHPROVI para efectuar gestiones de recaudación, persecución y ejecución de los créditos cedidos, así como a cargo de todas las consecuencias jurídicas que de los mismos se generen ante la persona natural o jurídica que sea titular del crédito hipotecario cedido en este instrumento, de acuerdo con las regulaciones establecidas por BANHPROVI. Son aplicables el Reglamento General de Créditos de BANHPROVI y el Contrato de Intermediación de

Recursos celebrado entre BANHPROVI y el Banco Promerica, S.A. DECIMO: El Señor _____ en su condición de Apoderado de BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), manifiesta: Que es cierto lo anteriormente expresado en su condición de apoderado de Banco Promerica, S.A. y, que ACEPTA a favor de BANHPROVI la cesión y traspaso del Préstamo Hipotecario junto con su GARANTÍA HIPOTECARIA relacionada en este Instrumento.- DECIMO PRIMERO: Manifiesta EL PRESTATARIO : Que está de acuerdo con el beneficio otorgado bajo el PROGRAMA “PRODUCTO FINANCIERO PARA REDESCUENTO VIVIENDA CLASE MEDIA TASA PREFERENCIAL CON FONDOS PROPIOS/BANHPROVI y acepta en su totalidad las condiciones contenidas y detalladas en el presente Instrumento. Así lo dicen y otorgan ante el suscrito Notario, y enterados del derecho que por la ley tienen para leer por sí este Instrumento, por el acuerdo mutuo de los comparecientes procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido ratifican y firman al final e imprimen la huella digital de su dedo índice. - Yo el Notario, advertí a la otorgante la obligación que tiene de inscribir esta escritura en el Registro respectivo. De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los comparecientes, así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Antecedente de dominio como queda relacionado; **b)** de el señor _____ Tarjeta de Identidad número _____ y Registro Tributario Nacional Número _____ **c)** de BANCO PROMERICA, S.A., su Escritura de Constitución Número ____ de fecha ____ de ____ del año _____, autorizada por el Notario _____ e inscrita bajo el Número _____ (____) del Tomo ____ (____) del Libro Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula; y su Registro Tributario Nacional número su Registro Tributario Nacional número _____; **d)** del señor _____: **a)** su tarjeta de identidad Número _____ y, **b)** poder con que actúa contenido en Instrumento Número _____ (____) autorizada por el Notario _____ de fecha ____ (____) de ____ del año ____ (____) encontrándose inscrita bajo Matricula Numero ____ (____) ASIENTO ____ (____) inscrito con presentación ____ (____) del Registro Mercantil Centro Asociado de CCIC de San Pedro Sula, Cortes **e)** de BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), institución creada mediante LEY DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), según Decreto Legislativo _____, emitido por el Congreso Nacional el ____ (____) de Enero del año ____ (____), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. ____ del ____ (x) de ____ del año ____

(___) y reformado mediante Decreto ___, emitido por el Congreso Nacional el ___ (___) de ___ el año ___ (___), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. ___ del ___ (___) de ___ del año ___ (___) f) poder con que actúa el señor ___ otorgado por el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), contenido en Instrumento Número ___ (___) a los ___ (___) de ___ del ___ (___), autorizado en la ciudad de ___, Departamento de ___, ante los oficios del suscrito Notario ___ e inscrito bajo el Número ___ (___) del Tomo ___ (___) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán; en donde consta que ostenta suficientes facultades para otorgar esta clase de contratos y el notario DOY FE de haberlos tenido a la vista ; de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi) su Registro Tributario Nacional número ___. Circular No. ___ emitida por la Presidencia Ejecutiva de BANHPROVI de fecha ___ de ___ de ___, dirigida a las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI); DOY FE.